

LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 88.

TEGUCIGALPA, MAYO 9 DE 1892.

NÚMERO 872.

Editor y Administrador,

EL DIRECTOR DE LA IMPRENTA NACIONAL.

SUBSCRIPCION:

La serie de 10 números.....	50 cts.
Número suelto.....	5 "
Números anteriores á la serie que se publica, cada uno:.....	10 "

AVISOS:

Por una sola vez, línea.....	5 cts.
Por dos y más veces, 5 cts. la primera, las demás á.....	2½ "

PAGO ADELANTADO.

No se admiten clichés que pasen del ancho de la columna ordinaria.

SUMARIO.**PODER EJECUTIVO.**

FOMENTO.—Acuerdo en que se conceden algunas franquicias á Don Narciso Romero.—Acuerdo en que se concede privilegio á Mr. Luis Bier para establecer una fábrica de loza y vidrio.—Acuerdo en que se subvenciona á la ciudad de Cedros para la construcción de un acueducto.—Acuerdo en que se admite la renuncia presentada por Don Pastor Gómez, y se nombra en su lugar al Bachiller Don Carlos F. Campos.—Acuerdo en que se otorga al Señor Guillermo Bain una concesión para la construcción de un muelle en Puerto Cortés.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Pólizas.—Especificación de los Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de Enero de 1892.

AVISOS OFICIALES.**AVISOS PARTICULARES.****PODER EJECUTIVO.****FOMENTO.**

Acuerdo en que se conceden algunas franquicias á Don Narciso Romero.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Abril 30 de 1892.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Narciso Romero, agricultor y vecino del término municipal de Aguán, en que pide se le permita introducir, libre de todo impuesto de Aduana y municipal, por cuatro años, el alambre, grampos y maquinaria, lo mismo que las provisiones, tales como harina, arroz, puerco y otras clases de comestibles que necesita para el consumo en sus empresas de potreros de repastos y crianza de ganado que ha establecido en los márgenes del río de Li-

moncito, de la propia jurisdicción, y plantaciones de banano en más de cinco manzanas; el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al expresado Señor Romero, por el término de cuatro años, el derecho de introducir, libre de todo impuesto fiscal y municipal, doscientos quintales de alambre, grampos y maquinaria, y además, introducir libremente, por la Aduana de Trujillo, hasta por valor de cuatrocientos pesos, las provisiones que necesite para el fin antes indicado, en harina, arroz, puerco y bacalao, durante el mismo período.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se concede privilegio á Mr. Luis Bier para establecer una fábrica de leza y vidrio.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Abril 30 de 1892.

Tomando en consideración la solicitud presentada por el Señor Don Luis Bier, natural de los Estados Unidos de Norte América y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, en que pide se le conceda privilegio exclusivo, por el término de diez años para establecer una fábrica de loza y vidrio en donde se pueda fabricar, tazas, platos, jarros, picheles, platones, vasos, betellas, frascos y todos aquellos objetos de las materias mencionadas; igualmente que el terreno nacional que necesita, con absoluto derecho, como las maderas y aguas que en él ó en los adyacentes se encuentren, lo mismo que la introducción, libre de todo derecho fiscal ó municipal, de la maquinaria y todo aquello que sin excepción sea indispensable al peticionario en la manufactura de los objetos indicados; exencionando, al propio tiempo, del servicio militar á todos los empleados que se ocupen en la empresa; el Presidente de la República

ACUERDA:

Otorgar al expresado Señor Bier el privilegio de que antes se ha hecho mérito; quedando los operarios y demás empleados de la empresa, exentos del servicio militar, pero sólo en tiempo de paz.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se subvenciona á la ciudad de Cedros para la construcción de un acueducto.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Abril 30 de 1892.

Con vista de la solicitud en que los vecinos de la ciudad de Cedros, piden se les done, para emprender el trabajo de la introducción de agua potable que tienen urgente necesidad en aquella población, por medio de tubos de hierro para lo cual han levantado una suscripción voluntaria que arroja la suma de seiscientos veinte pesos con que se propone subvenir á los gastos de aquella obra, que hecha con la mayor economía costará cinco mil pesos, los derechos de exportación de ganado vacuno que pagarán al Fisco en el presente año los ganaderos Don Miguel Vega y Don Próspero Inestroza; y siendo atendibles las causas en que los peticionarios se fundan para ocurrir al Gobierno en demanda de su protección y apoyo, el Presidente

ACUERDA:

Ceder á los expresados vecinos de la ciudad de Cedros, los derechos de exportación de ganado vacuno que los ganaderos Don Miguel Vega y Don Próspero Inestroza pagarán al Fisco en su parte efectiva, para el fin indicado.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se admite la renuncia presentada por Don Pastor Gómez, y se nombra en su lugar al Br. Don Carlos F. Campos.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Abril 30 de 1892.

Siendo justas las causas en que el Sr. Br. Don Pastor Gómez se funda para solicitar se le admita su renuncia de Oficial Mayor del Ministerio de Fomento; y atendiendo á las aptitudes y honradez del Señor Br. Don Carlos F. Campos, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—De conformidad;
- 2.º—Nombrar al expresado Señor Campos, Oficial Mayor de este Despacho.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

REPÚBLICA DE HONDURAS

Acordo en que se otorga al Señor Guillermo Bain una concesión para la construcción de un muelle en Puerto Cortés.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Mayo 3 de 1892.

Con vista de la solicitud presentada por el Señor Don Guillermo Bain, vecino de San Pedro, para que se le permita construir un muelle en las aguas de Puerto Cortés; y siendo ésta una obra de vital importancia para la agricultura y comercio general de la República, el Presidente

ACUERDA:

Otorgar á favor del solicitante, Señor Bain, la concesión de construir el referido muelle, en aquel puerto, mediante las precisas condiciones siguientes:

1.^a—El Señor Bain construirá en Puerto Cortés un muelle, que tendrá la longitud de cien varas castellanas, poco más ó menos, hasta alcanzar una profundidad de agua de veinte pies. Su latitud no bajará de cuatro varas, y será dotado con dos pescantes automáticos para levantar carga.

2.^a—Edificará dicho Señor Bain, al extremo del muelle en la parte opuesta á la playa del mar, una casa de diez varas de longitud y ocho de latitud, que servirá de depósito de las mercancías mientras sean éstas conducidas á la Aduana; y construirá, además, cuatro carros cubiertos para el transporte de la carga.

3.^a—El muelle, la casa y los carros serán de hierro ó de madera sólida y durable.

4.^a—El Gobierno dispondrá que se desembarquen por el muelle todos los objetos que se importen por aquel puerto.

5.^a—El derecho de muellaje no excederá de veinte centavos por quintal de mercaderías que se importen ó exporten; y un centavo por cada racimo de bananos, conforme los conocimientos de embarque. La mitad de todos los productos del muelle pertenecerá á la Hacienda Pública, y la otra mitad al empresario. El Gobierno podrá inspeccionar, por medio de sus empleados, la cuenta de los impuestos percibidos.

6.^a—El Gobierno tendrá el uso libre del muelle para embarcar y desembarcar las mercaderías pertenecientes al Estado.

7.^a—La empresa del Ferrocarril Interoceánico tendrá igualmente el derecho de desembarcar por el muelle, gratis, todos los materiales destinados á la prolongación ó mantenimiento de la línea férrea.

8.^a—El Gobierno permitirá la libre introducción de los materiales que se importen para construir y sostener el muelle y sus dependencias; y eximirá del servicio militar y de cargos consejiles á los agentes del empresario.

9.^a—El muelle, la casa y los carros estarán concluidos el 31 de Diciembre del corriente año. En caso de no cumplirlo así el empresario, caducará la concesión.

10.—La concesión durará diez años, prorrogables, á comienzo desde el día primero de Enero de 1893. Pasado ese término, sin acordarse la prórroga, el Gobierno podrá tomar el muelle y sus dependencias pagando su valor á

ESUMEN general de las pólizas de Importación practicadas en las Aduanas de la República, durante el mes de Marzo de 1892.

PÓLIZAS.	Amapala	Pt. Cortés	Trujillo	Roatán	Utila	TOTAL
	Derechos.	Derechos.	Derechos.	Derechos.	Derechos.	Derechos.
Pólizas gravadas.....	\$ 14.128 72	\$ 12.656 14	\$ 3.566 26	\$ 1.564 88	\$ 75 23	\$31.991 17
por concesiones.....	5 671 91	977 43	227 49	328 74	6.605 57
por dispensa oficial.....	120 39	220 39	340 78
	\$ 19.921 02	\$ 13.253 96	\$ 3.793 69	\$ 1.893 62	\$ 75 23	\$38.937 52

Oficina de Estadística Fiscal.—J. A. Da Costa Gomez.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Leopoldo Cordova

RESUMEN del parte diario de las operaciones de registro de pólizas de Exportación, practicadas por el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, del 9 al 19 de Abril de 1892.

Número de Póliza.	Il. de billetes	Exportadores.	Peso en libras	Valor de la factura	Derechos pagados.
190, 191 y 195 }	16.885	De León & Alger.....	\$ 11.008 50	
196 y 198 }	5	Velásquez & C.º.....	812	248 40	
192	8.314	Honduras Trading C.º.....	4.157 00	
194	3	J. Lainfiesta.....	400	160 00	
197	13	F. Girbal.....	2.125	424 50	27 20
193	5	H. Koop.....	375 00	
199	25.225			3.337 \$ 16.368 40	39 20

Oficina de Estadística Fiscal.—J. A. Da Costa Gomez.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Leopoldo Cordova

RESUMEN del parte diario de las operaciones de registro de pólizas de Importación gravada, practicadas por el Administrador de la Aduana de Utila, del 9 al 19 de Abril de 1892.

Número de Póliza.	Il. de billetes	Importadores.	Peso en libras	Valor de la factura	Derechos pagados.
39	54	S. W. Bodden.....	4.103	\$ 221 07	117 50
		PÓLIZAS POR CONCESIÓN.			
40	2	S. W. Bodden.....	490	19 50	31 09

Oficina de Estadística Fiscal.—J. A. Da Costa Gomez.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Leopoldo Cordova

RESUMEN del parte diario de las operaciones de registro de pólizas de Importación gravada practicadas por el Administrador de la Aduana de Amapala, del 20 al 30 de Abril de 1892.

Número de Póliza.	Il. de billetes	Importadores.	Peso en libras	Valor de la factura	Derechos pagados.
1.041 y 1.042	47	Pedro Abadie.....	5.458	\$ 906 57	510 77
1.043 y 1.071	18	A. E. Morlan.....	2.283	326 00	130 81
1.044	13	Diego Robles.....	1.437	153 00	125 58
1.068, 1.045 }	37	Mina San Martín.....	3.224	353 00	226 38
1.066, 1.067 }	26	D. Fortín	3.231	554 00	494 10
1.046	25	Ramón Midence.....	2.560	283 00	208 46
1.047, 1.048, 1.049	9	Mina del Rosario..	1.016	75 54	76 00
1.059	85	R. Streber.....	9.849	1.373 01	546 69
1.051 y 1.052	22	Midence.....	7.261	1.898 00	1 405 69
1.053	37	Julio Lozano.....	4.370	1.154 00	302 34
1.054	1	M. Castillo é hijos.....	124	50 00	29 82
1.055	11	Jesús Estrada.....	1.285	107 00	26 17
1.056	40	V. Berlocz.....	5.038	2.591 00	1.509 74
1.057	14	Samuel Láinez.....	1.865	644 00	433 88
1.058	11	A. Sosa.....	3.017	7.968 00	566 40
1.059	32	Fortín & Bonilla.....	5.088	402 00	427 28
1.060	32	J. B. Gatorno.....	3.664	225 00	166 84
1.072	2	Martín Uclés.....	297	25 00	17 38
1.073	24	P. Roales y Sobrino.....	3.340	456 00	226 23
	496		64.407	\$ 19.544 12	7.433 56

Oficina de Estadística Fiscal.—J. A. Da Costa Gomez.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Leopoldo Cordova

CENTRO AMÉRICA

jesta tasación; ó dejará al empresario en libertad para disponer de las obras á su arbitrio; y

11.—El empresario podrá traspasar la concesión en favor de otra persona ó compañía, con anuencia del Gobierno.—Comuníquese y registrese.

Fabricado por el Señor Presidente.

Planas.

AVISOS OFICIALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento,

Hace saber: que el jueves veinticinco del corriente mes, á las 3 p. m., se rematarán, en el mejor porto, doscientas pesetas y cuatro marzasas, y tres mil ochocientas varas cuadradas de que se compone el terreno denominado *Las Delicias*, sito en jurisdicción municipal de San Juan de Flores, medido á solicitud del Licenciado Don José María Bustamante, en representación de varios vecinos del mismo pueblo; las cuales han sido valoradas: ciento treinta y dos manzanas á razón de un peso cada una, por ser propias para la agricultura, y ciento treinta y dos manzanas y tres mil ochocientos varas cuadradas á razón de cincuenta centavos cada una, por ser propias solamente para la crianza de ganado; enyo valor total es de ciento noventa y ocho pesos diezinueve centavos.

Si alguno quiere hacerle postura, comparezca el dia señalado.

Tegucigalpa, 6 de Mayo de 1892.

R. PINEDA.

AVISOS PARTICULARES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento,

Hace saber: que en la audiencia del dia miércoles veinticinco del mes en curso, á las tres p. m., se rematará en pública subasta á solicitud del Licenciado Don Manuel Montes, como representante de la Señora María Francisca Jereada, la acción que posee Don Miguel Solís en una casa y un solar, sitos en la Villa de Concepción; siendo los límites de la primera, por el Norte, Sur y Oriente, con solar municipal, y por el Poniente, con casa de Don Manuel Zúñiga, mediando calle. El solar está limitado, por el Norte, con solar de Doña Pura Valle de Midence, calle de por medio; por el Sur, con solar y tapia municipal; por el Oriente, con casa de Damían Barahona y Cipriano Velásquez. La casa mide trece varas una tercera de Sur á Norte, por ocho de Oriente á Poniente, correspondiendo al Señor Solís la sexta parte de ella, y el Solar mide treinta y cinco varas en cuadro y de él corresponde al mismo Solís la sexta parte. La casa está construida sobre paredes de bajareque y cubierta de teja y se encuentra en mal estado.

Estos inmuebles han sido valorados, el primero, en ciento cincuenta pesos y el segundo en dos mil cuatrocientos.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa, 2 de Mayo de 1892.

(2) RAIMUNDO RODRÍGUEZ, Srio.

Al Público.

Hacemos saber, por el presente aviso: que el único representante de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," es el Señor Don E. A. Jacoby, y que con él deben entenderse todas las personas que tengan negocios con la Compañía; y, durante su ausencia, con el sustituto que debidamente haya nombrado; pues será de ningún valor cualquier asunto que se haga con otra persona.

New York, Diciembre 21 de 1891.

New York and Honduras Rosario Mining Company

El Presidente,

33

John J. Marvin.

RESUMEN del parte diario de las operaciones de registro de pólizas de Importación gravada practicadas por el Administrador de la Aduana de Trujillo, del 1^o al 25 de Abril de 1892.

Número de Póliza	Il. de Miles	Importadores	Peso en libras	Valor de la factura	Derechos pagados
33 y 45	120	Ignacio Lacasagne.....	20.324 \$	758.44 \$	311.35
44	9	Próspero Castillo.....	1.750	367.00	197.82
36 y 43	50	M. J. Izaguirre.....	9.326	1.022.08	609.34
37 y 46	52	Jean Laffite.....	9.981	433.75	770.76
38 y 51	146	C. y J. Glynn.....	18.956	68.48	486.41
39	8	Bremore L. P. Wood C. ^a	1.093	83.05	66.91
40	2	A. Smith.....	610	17.85	26.46
52	8	José Juliá.....	2.529	190.54	329.56
53	125	Binney Melhado y C.	28.093	2.719.69	1.541.09
41	5	Trinidad Matute.....	579	85.00	40.52
47	53	L. Miyares.....	8.318	250.50	74.54
48	3	Enrique Unrah.....	4.769	117.77	47.55
49	52	Escobar y hermanos.....	7.686	400.00	66.79
34	90	González y hermanos.....	13.610	323.45	66.14
35	171	A. Dillet y hermanos.....	15.475	2.276.32	1.185.12
	894		142.995 \$	9.726.87 \$	5.820.36
		POLIZAS POR CONCESIÓN.			
50 y 24	70	José Juliá.....	11.715 \$	266.85 \$	16.37
54	207	Binney Melhado y C. ^a	49.704	1.355.45	1.106.46
	277		61.455 \$	1.622.30 \$	1.122.83

Oficina de Estadística Fiscal.—J. A. Da Costa Gomez

Dirección General de Rentas.—V. B.—Leopoldo Cerdova.

RESUMEN del parte diario de las operaciones de registro de pólizas de Importación por Concesiones practicadas por el Administrador de la Aduana de Roatán, del 20 al 30 de Abril de 1892.

Número de Póliza	Il. de Miles	Importadores	Peso en libras	Valor de la factura	Derechos dispensados
207	31	S. Cooper.....	29.180 \$	487.50 \$	189.54
213	4	H. Bodden	800	22.00	5.20
214	7	J. Ebanks.....	1.330	33.85	8.65
218	25	S. Oteri.....	2.500	67.50	16.25
225 y 219	5	Kirconell y hermanos.....	860	19.00	5.59
220	2	J. A. McBride.....	264	3.50	1.61
221	11	Connor & Webster.....	2.130	48.10	13.65
222	57	J. Bennett.....	700	18.75	4.55
223	20	A. M. Zúñiga.....	2.190	51.69	19.44
224	10	J. A. De Bram.....	1.000	26.50	6.50
226	15	Bodden & Jones	3.000	75.00	19.50
227	12	Valle & C. ^a	1.875	40.00	12.20
	199		45.829 \$	893.39 \$	302.68

Oficina de Estadística Fiscal.—J. A. Da Costa Gomez

Dirección General de Rentas.—V. B.—Leopoldo Cerdova.

RESUMEN del parte diario de las operaciones de registro de pólizas de Importación por Concesión practicadas por el Administrador de la Aduana de Amapala, del 20 al 30 de Abril.

Número de Poliza	Il. de Miles	Importadores	Peso en libras	Valor de la factura	Derechos dispensados
1.060 y 1.061	1.739	Mina del Rosario.....	747.579 \$	4.221.71 \$	3.794.52
1.062	560	R. Streber.....	76.720	1.680.00	498.68
1.063 y 1.064	244	P. Abadie.....	33.475	2.291.32	613.48
1.065	55	J. M. Alvarado & C. ^a	6.400	400.00	208.04
	2.598		864.167 \$	8.593.03 \$	5.114.73

Oficina de Estadística Fiscal.—J. A. Da Costa Gomez

Dirección General de Rentas.—V. B.—Leopoldo Cerdova.

Especificación de los INGRESOS hechos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de Mayo de 1892.